



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



66

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE SUMINISTRO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (02-2023) DEL PROYECTO "FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ".

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guion dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal numero cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia T3-07-18 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, y por la otra parte la señora: ADA EUNICE RODAS RODAS, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil ciento cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2442 94151 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones en la séptima avenida tres guion diecisiete zona nueve, cuarto nivel oficina cinco (7^a. Avenida 3-17, zona 9, 4to. nivel oficina 5) Edificio Bounafina, Guatemala, quien comparece en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA, con patente de comercio de sociedad registro número, sesenta y cuatro mil trescientos once (64311), libro ciento cincuenta y siete (157), folio número novecientos cincuenta y nueve (959) de Empresa Mercantil, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres (42863163) y Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisición del Estado Número nueve mil quinientos treinta y nueve (9539), folio ochenta mil setecientos quince (80715), del libro de Registro de Proveedores, en estatus HABILITADO. Documentos que a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato. Dejando bajo juramento de ley que la empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL

PUNTO
RAICES
7a. Av. 3-17 Z.9 4to. Nivel Of. 5
Ed. Bounafina, Guatemala





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

67



CONTRATISTA", y por este acto convenimos celebrar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE SUMINISTRO** ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso "a", 38 inciso "a", 39, 47, 48, 49, 65, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42, 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley, 3, 9, 33, 52, 53 literales "a", "d", "e", "f", "g", "h", "i", "j", "k", "l", "m", "n", "o", "p", "q", "r", "s", "t", "u", "v", "w", "x", "y", "z", 100 y 107 párrafo primero del Código Municipal y documentos de Cotizaciones: Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 04-2023 de fecha 12 de abril del año 2023, y Acta de Adjudicación No. 05-2023 de fecha 20 de abril del año 2023 ambos de la Junta de Cotización y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto TERCERO del Acta Número 29-2023 de fecha 27 de abril del 2023, aprobada por la Autoridad Superior de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a vender a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del proyecto **FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ**, 1,500 sacos de cien libras, formula 20-0-20; Mezcla Física, de conformidad a las bases y documentos de Cotización, que se tuvieron a la vista, en la forma que se indican a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
1	Fertilizantes fórmula 20-0-20 Mezcla Física	1,500	Quintales	Q. 305.00	Q. 457,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q. 457,500.00

Se hace constar que el valor del proyecto incluye el flete para poner el producto en las bodegas de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la venta de 1,500 quintales, formula 20-0-20 Mezcla Física, para la ejecución del Proyecto **FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ**, la cantidad de **cuatrocientos cincuenta y siete mil, quinientos quetzales exactos (Q. 457,500.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- mismo que está presupuestado con cargo a las partidas presupuestarias 21-0101-0001, 22-0101-0001 y 32-0101-0014 del renglón 263. Pagos que se harán contra entrega del producto, presentación de la factura y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Unidad de Almacén de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

CUARTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto **FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ**, identificado con el NOG 19585802, será financiada en su totalidad por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, como unidad ejecutora, con un monto de **cuatrocientos cincuenta y siete mil, quinientos quetzales exactos (Q. 457,500.00)**. -----

QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO. 1) EL CONTRATISTA se compromete a entregar los 1,500 quintales de fertilizantes en un plazo de 2 (dos) días hábiles en las bodegas que asignará la Municipalidad, el cual deberá computarse a partir de la suscripción del presente instrumento legal. El atraso por parte de EL CONTRATISTA, por causas imputadas a él, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato. LA MUNICIPALIDAD, no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la entrega del producto, excepto en los casos siguientes: a) por caso fortuito, b) por fuerza mayor y c) o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. 2) **FORMA DE PAGO.** la

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



68

Municipalidad se compromete a cancelar en un solo pago a EL CONTRATISTA el valor total del contrato después que la Junta Receptora y Liquidadora haya rendido su informe pormenorizado y recibido de entera conformidad la compra por parte de la Municipalidad. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA." EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, además de las obligaciones legales contractuales, está obligada a: **a)** Entregar el producto con entera sujeción, **b)** Sostener el monto del presente contrato, **c)** Entregar el producto en el plazo establecido en la cláusula QUINTA del presente contrato, **d)** Presentar las pruebas de laboratorio que le sean requeridas por la unidad de Almacén o su equivalente, **e)** Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, **f)** Pagar los impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se deriven de la suscripción del presente contrato y **g)** No ejecutar ordenes de cambio, sin la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. - - - -

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" con la suscripción del presente contrato, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: **a)** Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, **b)** Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución del proyecto, y **c)** Dar cumplimiento oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto la liquidación del contrato.-----

OCTAVA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **1) Fianza de Cumplimiento:** El contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contratado. Y en caso de que fuere necesario hacerlo efectiva, su aplicación se hará en forma establecida en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad y el Contratista declaren haber recibido los suministros a su entera conformidad y satisfacción y haber recibido la garantía de calidad o de funcionamiento. **2) Fianza de Conservación de obra o de Calidad o de Funcionamiento:** Esta fianza será por un valor al quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción final del producto. El vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente no exime a EL CONTRATISTA de las responsabilidades por daños causados por la mala calidad del producto, debido a dolo o culpa de su parte. El contratista responderá por la calidad del producto, mediante fianza que cubra el valor de los daños que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de producto.-----

NOVENA: PROHIBICIONES. A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato.-----

DECIMA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA PRIMERA: SANCIONES. EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 00/0) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega del producto de conformidad con el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

7a. Av. 3-17 Z-9 4to. Nivel Of. 5,
Ed. Buena Vista, Guatemala





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



69

DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINQUITO.

a) El contratista deberá permitir en cualquier momento la fiscalización del proceso de entrega del producto por parte de la Municipalidad y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, b) El Contratista mediante formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Unidad de Almacén de esta Municipalidad, dará aviso por escrito a la Autoridad Administrativa Superior, cuando la entrega del producto esté terminada. La autoridad Administrativa Superior, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, con la que colaborará la responsable de la unidad de almacén y el representante legal de la empresa. Si la Comisión comprueba que los productos están entregados satisfactoriamente, se suscribirá el acta de Recepción Final, caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones que debe efectuar EL CONTRATISTA, b) El tiempo a empelarse y c) Si el tiempo para corregir las deficiencias se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. La Comisión deberá asesorarse por un delegado de la DAFIM, quien deberá elaborar los cuadros contables necesarios que contengan la información financiera del proyecto. -----

DECIMA TERCERA: RELATIVA AL COHECHO. El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, c) por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento, d) si a "EL CONTRATISTA" le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA SEXTA: AMPLIACION DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente instrumento legal pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado como lo indica la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51 y 52, 44 del Reglamento. Si se trate de órdenes de trabajos de cambio y/o convenio suplementario cuando las variaciones se exceda del porcentaje antes indicado y no sobre pase del cuarenta por ciento (40%) del valor original, se celebra un nuevo contrato. -----

DECIMA SEPTIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. -----

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



Av. 3-17 Z.9 4b. Nivel O15
Ed. Buonafina, Guatemala



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

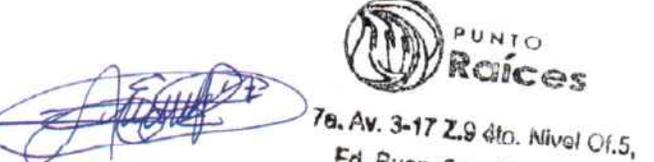


70

firmamos en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá.


Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal




Ada Eunice Rodas Rodas
Gerente General y Representante Legal



7a. Av. 3-17 Z.9 4to. Nivel Of.5,
Ed. Buonafina, Guatemala

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, el veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitres (2023) como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y b) **ADA EUNICE RODAS RODAS**, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil ciento cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2442 94151 0101), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE SUMINISTRO NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRES (02-2023) DEL ROYECTO "FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ"**, otorgado en el municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización en constancia de autenticidad ante el Notario que da fe.

TIMBRE
CIEN QUETZALES



Q.100.00 Serie B
Reg. No. 528142

TIMBRE
CIEN QUETZALES



Q.100.00 Serie B
Reg. No. 528143

TIMBRE
CIEN QUETZALES



Q.100.00 Serie B
Reg. No. 528144


Edwin Mauricio Méndez Puac



7a. Av. 3-17 Z.9 4to. Nivel Of.5,
Ed. Buonafina, Guatemala


Ada Eunice Rodas Rodas

TIMBRE
CIEN QUETZALES



Q.100.00 Serie B
Reg. No. 528145

Ante mi


Licenciado
Domingo Tuch Penabaz
ABOGADO Y NOTARIO


Licenciado
Domingo Tuch Penabaz
ABOGADO Y NOTARIO




Licenciado
Domingo Tuch Penabaz
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 62, en el cual se encuentra asentado el acta número 31-2022, que corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el día jueves cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, que copiado en su parte conducente literalmente dice: - - - - -

SEGUNDO: El ciudadano Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, pone a la vista del pleno, el Contrato Administrativo de Compra de Suministro número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023) correspondiente a la ejecución del proyecto FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA. Al ser analizado por el Pleno, se establece que contempla las obligaciones del contratista con respecto a la calidad del producto y garantiza los intereses administrativos de la Municipalidad. Por lo que, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento de la Ley, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contenido íntegro del Contrato Administrativo de Compra de Suministro número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), de fecha 28 de abril del año 2023 del proyecto FERTILIZACION DOTACION INSUMOS AGRICULTORES DE MAIZ Y CAFÉ, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA. II) El presente punto resolutivo cobra vigencia inmediatamente, debiéndose remitir certificación a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas ilegibles del Concejo Municipal e ilegible del Secretario Municipal, Pedro Humberto Quiacain Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada impresa en un solo lado, en el municipio de San Pedro La Laguna departamento de Sololá, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Pedro Humberto Quiacain Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal